

año de 287 los Emperadores Diocleciano y Maxîmiliano escribieron á Severo Conde de las Españas , y el Emperador Constantino creó en Conde de España á Octaviano. Los Reyes Godos dieron el título de Conde á los Presidentes y Magistrados de las ciudades. Tienen muchos privilegios y tratamiento de Señoría.

El título de *Vizconde* sigue al de Conde. Dice una Ley de Partida "Vizconde „ tanto quiere decir como oficial que tiene „ ne lugar de Conde." No se entiende por esto que los Vizcondes dependen de los Condes , pues son en todo independientes, aunque es menor su título y dignidad. Tienen por pragmática del Señor Felipe IV el tratamiento de Señoría con otros privilegios.

El último de los títulos parece que es el de *Baron* , diction griega , cuyo significado es lo mismo que hombre fuerte y valeroso. Algunos quieren que se iguale al de Conde ; pero esto será aquel que tenga derechos Imperiales , pues sin esto no gozan el tratamiento de Señoría.

Es grande la variedad de opiniones acerca del origen , etimología y privilegios de los *Hijosdalgos* é *Infanzones* , asunto fue-

fuera de nuestro propósito. El nombre de Infanzon se ha conservado desde la antigüedad con mucha estimacion y nota de una nobleza de alto linage; y así actualmente tienen el mayor aprecio los Infanzones poseedores de las casas solariegas ó palacios.

§. XXXIV.

Casa Real y sus dependencias.

El Mayordomo Mayor es el primer Gefe de la Casa Real, y recae siempre en un Grande de España: no presta juramento, y sirve inmediato á la persona, con gobierno privativo, direccion de la Real Casa y facultad de disponer todo lo que pertenece á su servidumbre. Juran en sus manos todos antes de exercer los empleos, los que por sí solo consulta á S. M. Baxo de sus órdenes estan los Mayordomos de Semana, quienes hacen las veces de su Gefe en la comida y cena y en las salvas á las viandas, que es probarlas. Hay un número de Gentiles-hombres de la Boca y de la Casa, que acompañan en las funciones públicas y en la Capilla: Ugieres de Cámara y Saleta para correr la cortina al tiem-

po de salir ó pasar las personas Reales de un quarto á otro : Porteros de Cámara y Cadena : Contralor ó Intendente á cuyo cargo esta el gobierno económico de la Casa , el que tiene á sus órdenes un Greffier ó Contador General , varios Gefes subalternos de Panetería, Cava , Sausería , Guarda-Mangier , Ramillete , Cocina , y cada uno de estos un número de dependientes. Hay Proveedores de todos géneros , Gefes de Furriera , Tapicería , y Guarda-joyas ; Ugieres de Vianda que convocan la gente de los oficios á las horas de servir , y van delante de las viandas quando pasan desde los oficios á los aparadores , acompañados de dos Guardias de Corps y dos Alabarderos ; lo mismo se executa al traer y llevar la copa , estando á cargo del Ugier avisar en voz alta , que nadie tenga el sombrero puesto , ni esté sentado.

Real Cámara. Extinguióse el empleo de Camarero mayor en tiempo de Carlos V. Tomaba el juramento á los Gentiles-hombres de Cámara , Ayudas de Cámara y demas individuos. Quando estaba presente al vestirse el Rey , tomaba del Sumiller de Corps , ó de un Gentil-hombre la camisa , que ponía á S. M. y tambien el Toyson. Habia un segundo Camarero con
 igual

igual autoridad en su ausencia y varios Chambernales para hacer la Corte y aumentar el número de los Mayordomos de Semana. El Sumiller de Corps hacía las veces de primero y segundo Camarero, y hoy es el primer Gefe de la Cámara con el mismo ejercicio cerca del Rey. Sirven los Gentiles hombres de Cámara á la mesa y la copa con la rodilla izquierda en tierra todo el tiempo que tardan el Rey y Personas Reales en beber. Hay un número de Ayudas de Cámara: un Gefe de Guarda-ropa con sus dependientes, otro de la Botica, Médicos y Cirujanos de Cámara y Familia y demás oficios necesarios.

Capilla Real. El Gefe de la Real Capilla es el Patriarca con título de Capellan y Limosnero mayor del Rey: siguen 6 Sumilleres de Cortina y Oratorio, que en ausencia del Patriarca hacen sus veces, Confesores del Rey y Familia Real y otros de la Casa, Cura de Palacio, Juez de la Capilla, 40 Capellanes de Honor, 36 de Altar y Sochantres, 30 Músicos de voz, 60 de instrumentos, 6 Furrieres, Organistas, Maestro de Capilla y Director del Colegio de Niños Cantores, Ayudas de Oratorio de S. M., de los Príncipes, Infantes, de las

las Damas, con mozos de Capilla y otras clases.

Real Caballeriza. El Caballerizo mayor, que es Grande de España, es el Gefe de la Caballeriza Real, con las mismas facultades que el Mayordomo mayor en la casa, y manda fuera en las funciones públicas donde asiste el Rey. Hay un primer Caballerizo que hace las veces en ausencia del mayor: bastante número de Caballerizos de campo, Ballesteros, 24 Pages con maestros para su educacion, oficios de Furiar, como Pagador, Guarda-Arnés, Sobrestantes de Coches con sus subalternos, un gran número de Cocheros y Lacayos, Picadores, Ayudantes, Domadores, Correos, con una multitud de mulas y caballos, que compiten con los de qualquier Potentado de Europa.

§. XXXV.

Patrimonio Real.

Están reducidas las Rentas Reales de España á Provinciales y Generales. Baxo el nombre de Provinciales se comprehenden los derechos de Alcabalas, Cientos, Mi-
llo-

llones, Tercias Reales, Servicio ordinario, Fiel medidor y varios ramos. Consisten las Rentas Generales en los derechos é imposiciones, que se exigen universalmente en todos los Reynos de España por la entrada y salida de toda clase de frutos y mercaderías. Estan agregados á estas rentas los derechos de Sanidad y Almirantazgo. El Reyno de Aragon paga al Rey determinada cantidad con el nombre de Catastro ó Unica Contribucion: contribuye el Reyno de Valencia al Rey con el *Equivalente*: el Principado de Cataluña con cierta cantidad dicha Catastro ó Unica contribucion: la Isla de Mallorca con la suma llamada Talla: el Reyno de Navarra quando celebra Cortes sirve al Rey con la suma de ciento y cinquenta mil pesos, poco mas ó menos. La Renta de Salinas es regalía de S. M. y la Renta del Tabaco se concedió al Rey en Cortes que celebraron los Reynos el año de 1336; sin otros ramos que alargarian el asunto. Nota muy bien Don Joseph Jordan en su Geografía, que el producto de dichas rentas y quanto dan las Américas, apenas monta á veinte y ocho ó treinta millones de pesos anuales, sin embargo de la gran extension y riquezas de estos dominios.

Poblaciones.

Por la Renta del Tabaco resulta un resúmen general y puntualísimo de los pueblos de esta Península, excluyendo las provincias Bascongadas, Menorca, Iviza y las Canarias, en la forma siguiente:

Pueblos Realengos.	7718
Pueblos de Señorío.	12968
Pueblos de Abadengo.	5578
Pueblos Mixtos.	1898
	<hr/>
total.	28162

Don Joseph Jordan trae un resúmen general del número de Poblaciones, Edificios, Templos, personas de todas clases y edades, que comprehenden las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla y Leon, los de Aragon, Valencia, Mallorca, Navarra, Principado de Cataluña, Provincia de Guipuzcoa, Alava, Señorío de Vizcaya y las siete Islas de Canaria, segun el último estado del año de 1776; en el qual no está comprehendida Menorca, que entonces la poseían los Ingleses. Este resúmen es como sigue.

Poblaciones, Despoblados y Ven- tas.	840459
Hombres y niños de todas eda- des.	40660249
Mugeres y niñas, idem.	39990999
Templos, Parroquias y Oratorios.	240371
Eclesiásticos y sirvientes de ellos.	760921
Casas de Enseñanza y Hospitales.	30169
Sus individuos y sirvientes.	130028
Conventos de Religiosos de todas ordenes.	10951
Sus Religiosos y sirvientes secula- res.	680097
Conventos de Monjas.	0980
Sus Religiosas, sirvientes y sir- vientas seculares.	310665
Conventos de ordenes Militares.	0010
Sus Freyles y sirvientes.	0584
Conventos de Comendadoras de las mismas Ordenes.	0015
Sus Religiosas, sirvientes y sir- vientas seculares.	0359
<i>Totales.</i>	
Poblaciones, Ventas y Caserías.	840459
Edificios y Templos.	300496
Personas de todas clases y edades.	82560903

Di-

§. XXXVI.

Division moderna de España.

En lo que llamaron Castilla la Nueva, y aun es conocida con el mismo nombre, se comprehenden actualmente cinco Provincias, que son, Madrid, Toledo, Guadalaxara, Cuenca y la Mancha. Cuentan en lo que se dixo y distinguen por Castilla la Vieja otras cinco Provincias, á saber, Burgos, Valladolid, Soria, Segovia y Avila. Cinco en el Reyno de Leon, estas son, la de Leon, Palencia, Zamora, Toro y Salamanca. El Reyno de Galicia con sus siete Provincias. Son tres las Bascongadas, el Señorío de Vizcaya, y las Provincias de Guipuzcoa y de Alava. Considérase el Reyno de Navarra como una Provincia de España. La Andalucía alta y baxa comprehende quatro Reynos, que son como Provincias de la Corona de Castilla y de Leon, es á saber, Sevilla, Córdoba, Jaen y Granada; y Tambien pertenece el Reyno de Murcia á las Provincias de Castilla.

Tiene la Corona de Aragon en su jurisdiccion el Reyno de Aragon, el de Valencia, el Principado de Cataluña y las Islas de Mallorca, Menorca, Iviza, Cabrera y Formentera. Estan las Islas de Ca-
na-

naria agregadas á nuestra Península de España , considerándose como contiguas á ella , y son , Tenerife , Gran Canaria , Fuerteventura , Hierro , Lanzarote , Palma y Gomera. Este mismo orden pienso guardar en la descripción geográfica de las Provincias é Islas adjacentes de este Reyno.

§. XXXVII.

Lo que se llamó Castilla y sus diferencias.

Usaban en España el nombre de Castilla de dos modos , el uno distinguiéndole de los Reynos antiguos , que principiaron quando se fué recobrando esta Monarquía de los Moros , é incluyendo todo lo que pertenecía á la conquista y patrimonio de Castilla , y tenia del otro modo límites mas estrechos , pues no comprehendia á Extremadura , Andalucía , Murcia , ni Vizcaya. Segun Medina y Mesa , quando decian los Reynos de Castilla , incluían muchos Reynos , Provincias y Señoríos notables , como eran Toledo , Córdoba , Sevilla , Granada , Burgos , Guipuzcoa , Vizcaya , &c. Eran sus límites por el occidente desde el mar de Asturias entre Llanes y Colombres , el nacimiento del río Pisuerga , todo su curso

has-

hasta entrar en Duero, por los mojones y division de los Obispados de Salamanca y de Avila, quedando este en Castilla y el otro en Leon: seguia el mismo lindero hasta Guadiana, dexando á Plasencia en Leon, y continuaba su division con el curso del mismo río hasta que desemboca en el mar. Era contenido por la parte del mediodia el Reyno de Castilla por la costa y vuelta del mar, desde Guadiana hasta la villa de Guardamar, donde entra el río Segura en el mar, y que segun Medina llegaba entónces hasta allí el Reyno de Murcia. Principiaba el lado oriental de los Reynos de Castilla, cinco leguas por el mismo río Segura, agua arriba y siempre al norte con muchas tortuosidades, pasando próxímo á Villena, Almansa y sus Sierras, por Requena, Moya y Molina, cerca de Daroca, entre Ariza y Calatayud: vuelve á poniente por entre Daroca y Medinaceli, sigue por Monteagudo, Agreda y Tarazona, atravesando las Sierras vecinas de Soria, llegando á Ebro cerca de Alfaro, subiendo el río hasta Logroño; y torcia desde aquí el lindero al oriente sobre las sierras que dividen á Vizcaya y Guipuzcoa de Navarra. Era el último lado del norte que encerraba

ba á Castilla , la costa del mar desde Fuen-
terabía hasta Colombres.

En el segundo sentido en el que se
consideraba á Castilla encerrada en térmi-
nos mas estrechos , tenia por el mediodia
á Extremadura , al occidente parte de Por-
tugal y Reyno de Leon , al norte los tér-
minos de Asturias y Vizcaya , y al oriente
el Reyno de Aragon. Distinguíase la Cas-
tilla , y aun se entiende en vieja y en nue-
va , sin otra razon para esta diferencia , que
haberse conquistado la primera , de los Sar-
racenos , antes que la segunda , cuya dis-
tincion declaramos en sus respectivos lu-
gares. Llamóse esta Provincia ó Reyno Cas-
tilla , porque quando entraron en Espa-
ña los Romanos , hallaron en ella un gran
número de Castillos ; y otros son de sen-
tir , que esta misma nacion fundó la ma-
yor parte , para sustentarla baxo de su do-
minio , y que no se les apartase de él ,
pues eran sus naturales belicosos. Tiene
dignidad este Reyno de Adelantado ma-
yor. Segun el P. Maestro Peñalosa podia
servir á sus Reyes juntamente con el Rey-
no de Leon en tiempo de guerra , con 560
infantes y 240 caballos.

Fué antes gobernada Castilla por Jue-

ces y Condes hasta el Rey Don Fernando I llamado el Magno , que la unió á Leon ; y el Santo Rey Don Fernando III la ligó con vínculos mas estrechos. Contienen dos Arzobispados , varios Obispados , muchas Ciudades , Villas y Lugares notables , como veremos en sus respectivos lugares. Es este Reyno el mas extenso de España , capaz de ser mas poblado y opulento , de buen temperamento , ayres saludables , aguas cristalinas ; bastantes granos , vino , aceyte y miel : el carnero es de las mas sabrosas carnes del Reyno , alguna pesca en sus ríos , frutas y legumbres , y el todo de una substancia superior á la de otras Provincias del Reyno. Dice Medina que fueron las mugeres castellanas muy varoniles y fuertes , y que hacian en algunas partes las labores y haciendas del campo , como los hombres en otras ; pero esto poco se vé en el dia , porque el exemplo de los hombres á quienes pertenece este mayor trabajo , no es el mas activo en los castellanos , los aventajan los de las otras Provincias exteriores del Reyno , á quienes les puede disculpar la razon de que las Provincias marítimas son mas comerciantes , por la facilidad en extraer sus frutos y géneros , mo-

tivos que impiden á los castellanos por falta de canales y caminos cómodos para su exportacion ; pero las sabias providencias del Gobierno trabajan incesantemente en remediar estos males , como lo declaran las muchas obras públicas de esta naturaleza , en que estan trabajando.

§. XXXVIII.

Distínguese el territorio de Castilla la nueva.

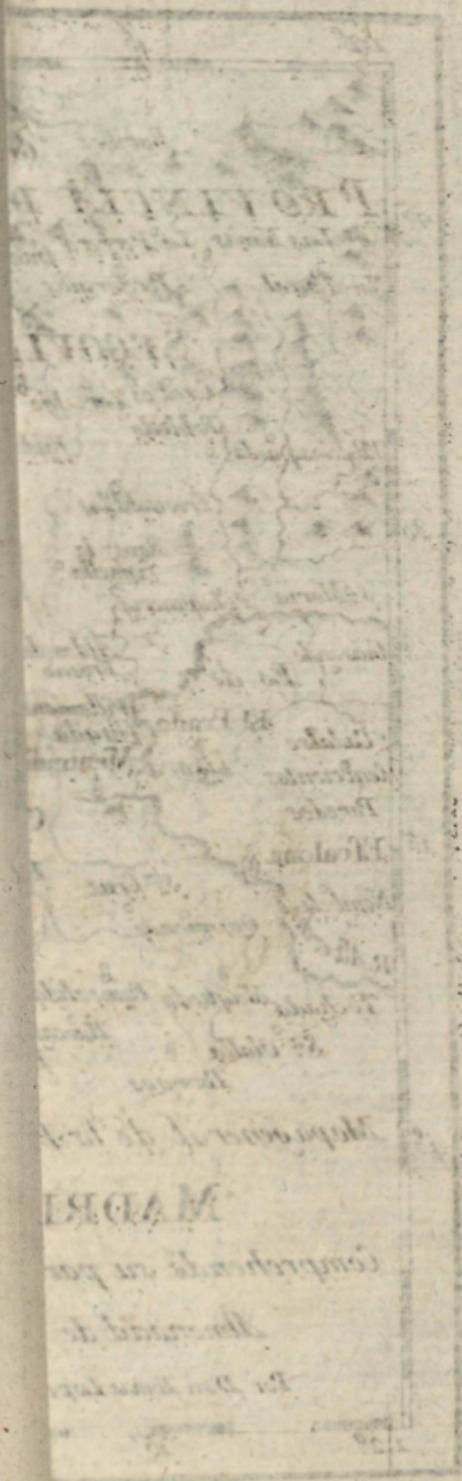
Castilla la nueva ó Reyno de Toledo, confina por el norte con Castilla la vieja y parte de Aragon , por levante con el mismo Reyno de Aragon y el de Valencia , al mediodia con los Reynos de Murcia , Jaen y Córdoba , y al poniente con Extremadura y parte de Castilla la vieja. Sus linderos y confines mas particulares , empezando por el norte , y dando la vuelta á su circunferencia , son : por la sierra del Pico , la de Avila , las del Escorial , Guadarrama , Buitrago , Somosierra , pertenecientes y divisorias de las Provincias de Avila y Segovia, que parten términos con Castilla la nueva y sus provincias. Sigue la linea por la pro-

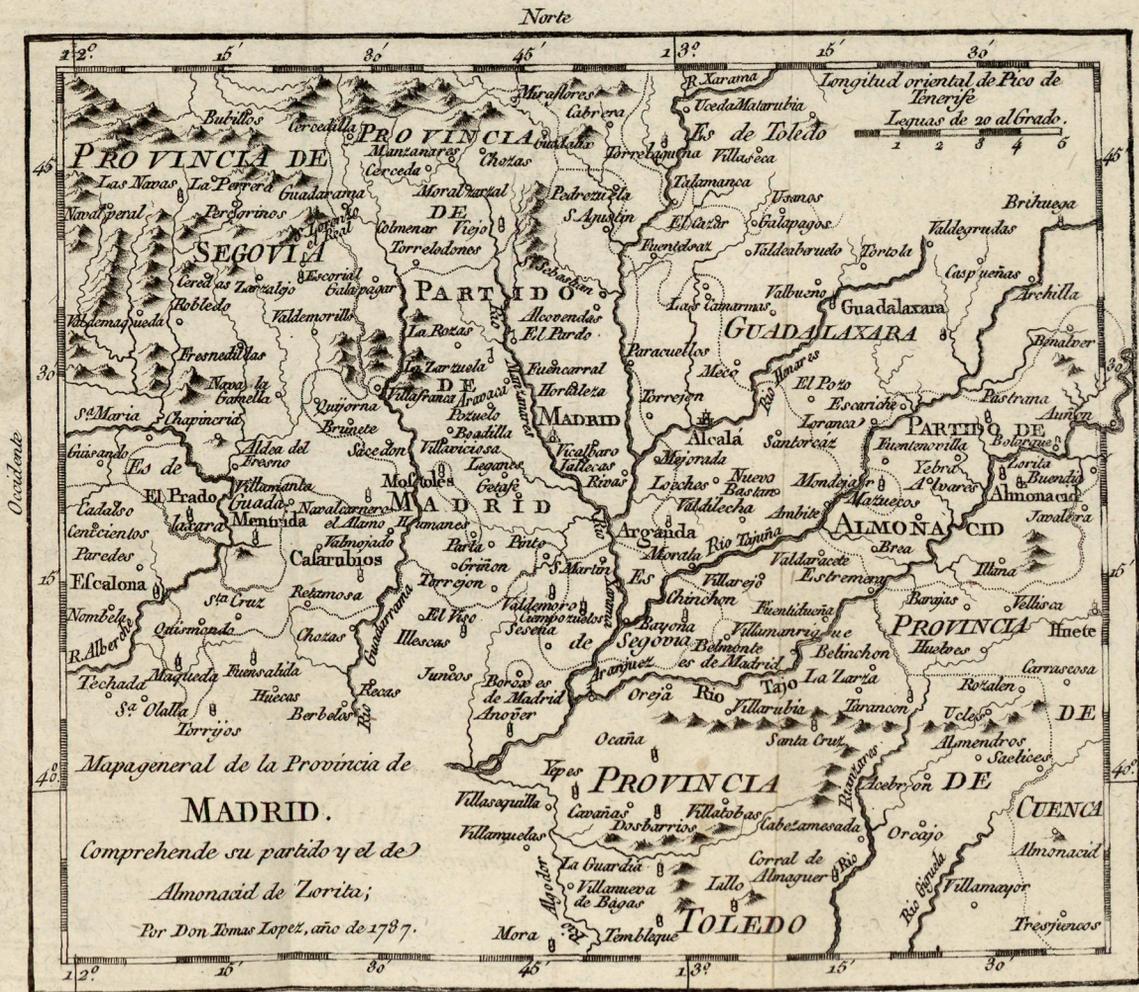
vincia de Soria , quedando en Castilla la vieja Osma y en la nueva Sigüenza. Continúa lindando con Aragon entre Calatayud , Daroca , Gallocanta , Calamocha , Monreal y Albarracin , que son de aquel Reyno , y de Castilla por esta parte con Villed , Tortuera , Molina , Alcoroches , Checa y Tragacete. Divide Castilla á Valencia , teniendo este en sus fronteras á Ademuz , Alpuente , Sinarcas , Sieteaguas y Cofrentes ; y el otro á Moya , Utiel , Requena y Villatoya. Entre la frontera de Castilla y la del Reyno de Murcia , quedan fronterizas de esta parte Bes , Carcelen , Chinchilla , Gineta , Albacete , Lictor , Socobos , Yeste , Villarodrigo y Segura , y de la de Castilla Jorquera , Pozorubio , Peñas de San Pedro , Cotillas , Chiclana y Veas. Estan divididos Castilla y el Reyno de Jaen por la cordillera de Sierra Morena , quedando por la parte de ella al mediodia Santistevan del Puerto , Vilches , la Carolina y otros pueblos ; y por la del norte Villamanrique , Terrinches , Santa Cruz , el Viso , Almodovar y Fuencaliente. La misma Sierra Morena separa á Castilla del Reyno de Córdoba , estando contiguos á los límites , los Pedroches , Villanueva de la Jara , la Conquis-

ta y Chillon por aquella parte ; y por esta los Alamillos y el Almaden. La Provincia de Extremadura parte tambien términos con Castilla la nueva , teniendo aquella en sus fronteras á la Puebla de Alcocer , Cañame-ro , Cavañas , Fresnedoso , Valdecañas , Al-maráz , y otros ; y esta á Saceruela , la Puebla de Don Rodrigo , Castilblanco , Guadalupe , Navalvillar , Oropesa y Arenas , donde con-cluye la circunferencia. Exceptuando los lí-mites de Aragon , Valencia , Sierra Morena y las sierras divisorias entre las dos Casti-llas , que son confines ciertos é indicados por la misma naturaleza y la del terreno, digo que por parte de Extremadura y por otros parages , son inaveriguables los lin-des ó apeos que pudo tener este Reyno, pues carecemos de documentos fixos que aseveren su certidumbre ; motivos que oca-sionan muchas veces el llamarse los de un mismo pueblo ya Extremeños , ya Castella-nos , Castellanos nuevos ó Castellanos vie-jos , conformándose con aquello que entón-ces les acomoda. Debe entenderse esta re-flexión por los Lugares pequeños y conti-guos á la frontera.

Fué Toledo la capital de todo el Rey-no y de Castilla la nueva. En ella distin-

guen tres territorios , conocidos con los nombres de *Alcarria* , la *Mancha* y la *Sierra*. Seria dificultosísimo averiguar con puntualidad los límites de estos territorios , que los dan algunos absurdamente el nombre de Provincias ; porque sucede lo mismo con estos , que lo expresado con los Extremeños y los Castellanos nuevos y viejos. Dice Estrada que la capital de la Alcarria es Alcalá de Nares y la Serna señala á Guadalaxara ; luego si en un punto tan principal se procede con tan poca certitud , ¿ que seria si buscásemos los límites ó jurisdicciones , que solo me parece exístieron , en una tradicion continua de unos en otros? Esta parte de Castilla está respecto de Madrid entre N. y O ; siendo muy fertil y abundante en miel , cera , aceyte , frutas y aves. Tambien hay opiniones distintas sobre la capital de la Mancha , concordándose los mas en Ciudad-Real ; es fertil en trigo , vino y aceyte. Hacen á Cuenca cabeza principal de la Sierra , cuyo territorio produce mucha madera , y su abundancia empezaba á disminuir , si las sabias providencias del Gobierno no hubieran con tiempo acudido á remediarlo. Dios quiera corresponder á este buen intento , y que no olviden tan acertada-





tadas y urgentes disposiciones, porque de ellas dependen la subsistencia y abasto de Madrid, en carbon, maderas, &c.

A medida que se conquistaban las Provincias de los Agarenos, iban tomando un nuevo repartimiento, tanto en lo eclesiástico como en lo secular, siendo de corta consideracion las alteraciones que en esta parte se notan; y habiendo declarado anteceden- temente las Provincias en que actualmente dividen á Castilla la nueva, principiaremos por la de Madrid, como centro, capital de todas, del Reyno y su Corte.

§. XXXIX.

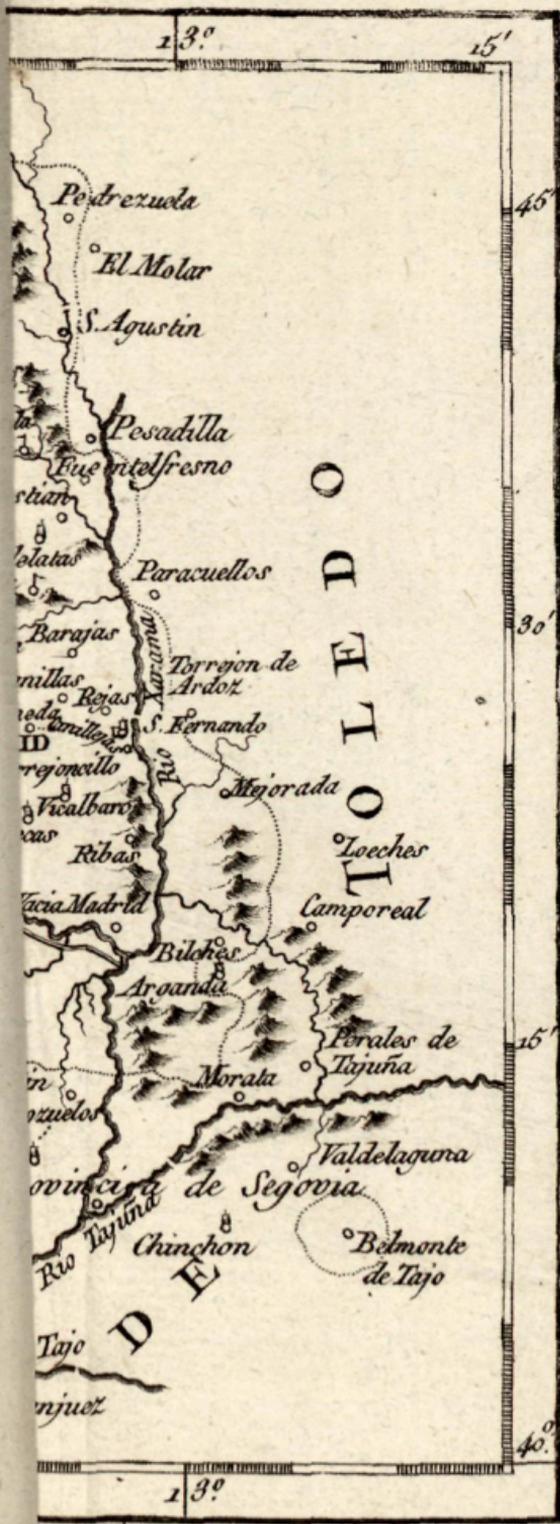
Provincia de Madrid y particularmente su partido, confrontacion, extension, gradua- cion, y circunvalacion.

Esta Provincia de Madrid comprehende dos partidos, el uno propiamente dicho partido de Madrid, y el otro el de Almona- zid de Zorita, hallándose este último dis- continuo, muy distante de la Provincia y su capital, y enclavado entre las Provincias de To- ledo, Guadalaxara y Cuenca; falta de redon- dez que notarémos en su respectivo lugar.

El partido de Madrid tiene al norte la Provincia de Toledo, al levante la misma de Toledo y la de Guadalaxara, al mediodia parte de la de Segovia y la de Toledo, y al poniente esta última, la de Segovia y la de Guadalaxara. Comprehende este partido desde el N. E. hasta el S. O. 21 leguas en linea recta, de las de 20 al grado como antes expresamos, esto es, desde la Villa de Carmena al S. O. hasta la de Pedrezuela al N. E; y por la parte mas extensa de oriente á occidente tendrá unas 15 leguas, que se cuentan desde los términos divisorios de Arganda y Vilches, hasta los de Escalona y Guadamilla. Enciérrase este partido entre los 40 gra. y 47 minutos de latitud septentrional, y entre los 12 gra. 2 min. 30 seg. y los 13 gra. 4 min. y 30 seg. de longitud.

Corre la linea divisoria de este partido de Madrid, entre los términos de las Villas y Lugares de Pedrezuela y el Molar, Colmenar el viejo y el Pardo, el Hoyo, Torrelodones y las Rozas, el Pardillo y Villafranca del Castillo; que son límites recíprocos entre esta Provincia y partido de Madrid, con la de Guadalaxara. Siguen los límites de este partido, y confinan con los de

Se-



Oriente

13°

15'

45'

30'

15'

40'

13°

Tajo

D E

TOLEDO

provincia de Segovia

Rio Tajuña

Belmonte de Tajo

Perales de Tajuña

Morata

Aranda

Bilches

Camporeal

Zocches

Mejorada

S. Fernando

Torrejon de Ardoz

Paracuellos

Pesadilla

S. Agustin

El Molar

Pedrezuela